Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025.

Señores
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE AVIACION
BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 3 "MOVIMIENTO AÉREO"

Ref. **Contrato** **"ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 137 CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPO DE MISIÓN, COMPUESTOS POR ESLINGAS, MALLAS Y GRILLETES DESTINADOS A LOS HELICÓPTEROS MI-17"**

Asunto: **SOLICITUD Aceptación RECOMENDACIONES TECNICAS – "NOVACION Técnica OBJETIVA"**

CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51713046, Representante Legal de **REPRESENTACIONES CS SAS** con Nit. 830113762-0, con toda atención y de manera respetuosa me permito solicitar a la entidad, estudie, valide y acepte las recomendaciones que a continuación expondremos:

Antecedentes: Sea lo primero poner de presente a la entidad que REPRESENTACIONES CS SAS es una empresa especializada como proveedor del sector defensa y seguridad, de ahí que se tenga conocimiento expreso en este tipo de elementos para el Ejercito Nacional. En esta oportunidad, una vez realizada una visita por parte de la Supervisión a la planta de Fabricación de los elementos la empresa GREEN LINE COLOMBIA (https://greenlinecolombia.com.co/), surgen desde nuestra experticia técnica unas inquietudes respecto de los elementos, por lo que de común acuerdo ***y sin que ello represente valor alguno adicional para la entidad contratante***, se concertó una visita de campo para reconocimiento de la operatividad del material, frente a lo especificado técnicamente.

El día Miércoles 13/8/2025 en efecto se llevó a cabo la visita de campo en el **BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 3 "MOVIMIENTO AÉREO",** en el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, de donde el Profesional Idóneo (Ingeniero) concluye lo siguiente:

"(...)

Elementos ESLINGAS PLANAS

- *ESLINGA PLANA REFORZADA (6.5 FT o 2 METROS DE LONGITUD)*
- *ESLINGA PLANA REFORZADA (32,8 FT o 10 METROS DE LONGITUD)*

RECOMENDACIÓN. *Se debe colocar refuerzo (Tipo Camisa) de recubrimiento en lona nailon cordura de 600D, para proteger el material tejido tanto para efectos de resistencia y seguridad, por ende, aumentar su vida útil, Se colocan también hilo rojo de seguridad como testigo alerta de fin de vida útil una vez sean visibles.*

Hallazgos. *Al realizar la revisión del material de stock en este momento en el Batallón No. 3 de Aviación, se encontró que, algunas eslingas presentan desprendimiento del tejido lo cual genera riesgo potencial y latente que en medio de la operación de uso la eslinga se puede desprender. Ello justamente se evidencia con el hilo tira testigo interno que debe por norma tener cada eslinga y que, en la inspección realizada, no todas las piezas en stock cuentan con ella; de hecho, se recomendó por seguridad desechar (dar de baja) algunas de ellas.*

Elementos ESLINGAS TUBULARES

- *ESLINGA TUBULAR (19.6 FT o 06 METROS DE LONGITUD)*
- *ESLINGA TUBULAR (32.8 FT o 10 METROS DE LONGITUD)*

- *ESLINGA TUBULAR (49.2 FT o 15 METROS DE LONGITUD)*

-

Recomendación(es). *Adicionalmente y a la par con las recomendaciones para las ESLINGAS PLANAS, es necesario que el componente metálico en la base que se soporta el extremo 1 de la eslinga sea compatible de forma con el tipo de eslinga en este caso tubular. Es decir, el destorcedor (swivel) debe ser de base circular, no plana. Al utilizar un destorcedor (swivel) de base plana con una eslinga tubular, el peso inclinara lateralmente sobre una de las esquinas la ejercion de fuerza causando fatiga desproporcionada del material y potencial riesgo de fractura o rompimiento.*

Sistema Recomendado:

Hallazgos. *Al revisar este tipo de material en stock, se encontró que el sistema de enganche (extremo 1) además de ser obsoleto dado que cuenta con conector que en la actualidad no es usualmente utilizado, puesto que el destorcedor (swivel) de base circular, va enlazado directamente al gancho de ojo con pestillo.*
(…)

Elemento ESLINGA DE CUATRO RAMALES CON TERMINACION EN CADENA

- *ESLINGA DE CUATRO (4) RAMALES CON TERMINACION EN CADENA*

Recomendación*. Al realizar inspección del material existente, se encontró que cada ramal se utiliza con una sola cadena; sin embargo, el conector metálico de unión entre la cadena metálica y la eslinga – cuerda está diseñado para uso con dos cadenas, pero es usado para una sola cadena. Usar un conector de doble servicio con una sola cadena es un riesgo potencial por cuanto el peso se recarga en un extremo de la pieza causando fatiga desproporcionada en el material, ocasionando riesgo latente de fractura o rompimiento en cualquier momento.*
(...)"

La novación es un modo de extinguir una obligación (art. 1625 del Código Civil), por medio de un acuerdo de voluntades, consistente en la sustitución de una obligación (anterior) por otra obligación (nueva), en virtud de lo cual la primitiva queda extinguida (art. 1687 del Código Civil), y que tanto la nueva como la vieja pueden diferir sustancialmente, por lo cual, querer los efectos de la obligación nueva es condición fundamental [Ver sentencia de enero 23 de 1992 de la Corte Suprema de Justicia].

En otras palabras, la novación consiste en sustituir o reemplazar una obligación por una nueva obligación que puede ser en condiciones diferentes a la primera, o en las mismas condiciones, y en todo caso la antigua obligación se extingue por completo, por consiguiente, sólo se podrá exigir el cumplimiento de la nueva obligación pactada, con las nuevas condiciones que se hayan acordado.

Por ello, por expresa remisión que hace el artículo 13 de la ley 80 de 1993 al derecho privado (entre otros), podemos asumir la novación tal como la contempla el código civil, lo cual es absolutamente válido y legal.

Tradicionalmente, el Administrador Público no comparte cierto tipo de modificaciones en los contratos, por considerarlos que constituyen un CAMBIO DE OBJETO y que se desnaturaliza tanto el proceso de selección y adjudicación como el de contratación.

Esto es que, desde una óptica general cualquier novación de algunos de los elementos del contrato implica una modificación del mismo. No obstante, la realidad ha venido estableciendo un régimen distinto para las alteraciones referidas al objeto del contrato (novación objetiva) en relación con el marcado para los cambios que afectan a aspectos ajenos al objeto contractual.

Quiere decir lo anterior que estas modificaciones son normales – siempre y cuando estén soportadas y demostradas y obedezcan al cumplimiento de los fines estatales.

Así las cosas, en la práctica, en los contratos administrativos la novación (subjetiva y objetiva) ha perdido el carácter de mera incidencia de la ejecución del contrato para convertirse en un elemento básico del mismo, de tal modo que se configura ahora como un elemento constitutivo más en el proceso de formación de la voluntad del órgano de contratación, vía remisión del artículo 13 de la ley 80 de 1993.

Y dentro del acto a novar – como tal – lo que se debe tener en cuenta es la obligación nueva asumida, de una parte, mejore o perfeccione todo aquello que la obligación antigua no contuvo, ya por insuficiencia, ya por poca factibilidad comercial, por causas imprevisibles e irresistibles y, de otra parte, propenda por alcanzar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de estos fines [Ver art. 3º ley 80 de 1993].

De esto modo, la Administración sirve con objetividad a los intereses generales, sopesando lo que se puede lograr con el cumplimiento de la obligación anterior y la mejora que se logra con el cumplimiento de la obligación nueva, en caso de una novación, y en especial si el fin público se cumple, dentro de los parámetros legales decantados, que no son otros que:

Así las cosas, la novación no tiene el propósito de alterar las condiciones esenciales o básicas del proceso de selección y adjudicación, sino que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por ello, la novación del contrato no podrá realizarse con el fin de:

- Adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas.
- Ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en el pliego (proceso de selección).
- Incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.
- Todo aquello que constituyan negocios con sustantividad propia.

Cuando se produzca alguno de estos casos, la Administración debe proceder a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

Y se considera que, se alteran las condiciones contractuales esenciales, cuando la modificación:

a. Varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
b. Altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

No se puede considerar como alteración de las condiciones esenciales o básicas del proceso de selección y adjudicación cualquier argumento tendiente a decir o a presumir que de haberse conocido previamente la modificación (obligación nueva objeto de novación), hubiesen concurrido al proceso de selección otros interesados, o que los participantes hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas, por considerarse una afirmación indeterminada en la que caben todos los supuestos, y que por su carencia de objetividad y sobre todo, de precisión y prueba, si podrían llegar a vulnerar la ejecución de un contrato.

Por último, al centrarnos en nuestra propuesta de novación técnica objetiva encontramos que las recomendaciones mejoran la prestación de servicio, durabilidad y vida útil de los elementos, sin que ello represente valor alguno adicional para la entidad contratante, es decir este contratista no solicitara ajuste y/o compensación económica alguna.

Quedamos atentos de sus comentarios

Atentamente,

REPRESENTACIONES CS SAS - NIT 830.11.762-0
CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON - Representante legal
C.C. No. 51.713.046 de Bogotá
Email: claudiaserranop@gmail.com

CARRERA 72 A No. 121 – 48 - conmutador (57-1) 253 65 90 CEL (57) 3102308432
E-mail claudiaserranop@gmail.com Bogotá D.C. Colombia

Tenjo (Cundinamarca), 18/8/2025.

Señores
REPRESENTACIONES CS SAS
Atte. Sra. CLAUDIA SERRANO

Asunto: **Concepto Técnico - RECOMENDACIONES Contrato** ***"ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 137 CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPO DE MISIÓN, COMPUESTOS POR ESLINGAS, MALLAS Y GRILLETES DESTINADOS A LOS HELICÓPTEROS MI-17"***

Señora CLAUDIA, cordial saludo.

Con ocasión de la visita de reconocimiento técnico y levantamiento de información en trabajo de campo realizada el pasado miércoles 13/8/2025 en coordinación con su funcionario delegado y la supervisión del contrato, nos permitimos informarle lo siguiente respecto del material inspeccionado y las especificaciones técnicas entregadas:

Elementos ESLINGAS PLANAS

- ESLINGA PLANA REFORZADA (6.5 FT o 2 METROS DE LONGITUD)
- ESLINGA PLANA REFORZADA (32,8 FT o 10 METROS DE LONGITUD)

RECOMENDACIÓN. Se debe colocar refuerzo (Tipo Cordura) de recubrimiento total en la eslinga, para proteger la misma tanto para efectos de fricción y seguridad, por ende, aumentar su vida útil, La banda contiene un testigo de hilo rojo de seguridad como testigo alerta de fin de vida útil una vez sean visibles.

Hallazgos. Al realizar la revisión del material de stock en este momento en el Batallón No. 3 de Aviación, se encontró que, algunas eslingas presentan friccion por uso (desprendimiento del tejido) lo cual genera riesgo potencial y latente que en medio de la operación de uso la eslinga se puede desprender. Ello justamente se evidencia con el hilo tira testigo interno que debe por norma tener cada eslinga y que, en la inspección realizada, no todas las piezas en stock cuentan con ella; de hecho, se recomendó por seguridad desechar (dar de baja) algunas de ellas.

Elementos ESLINGAS TUBULARES

- ESLINGA TUBULAR (19.6 FT o 06 METROS DE LONGITUD)
- ESLINGA TUBULAR (32.8 FT o 10 METROS DE LONGITUD)

- ESLINGA TUBULAR (49.2 FT o 15 METROS DE LONGITUD)

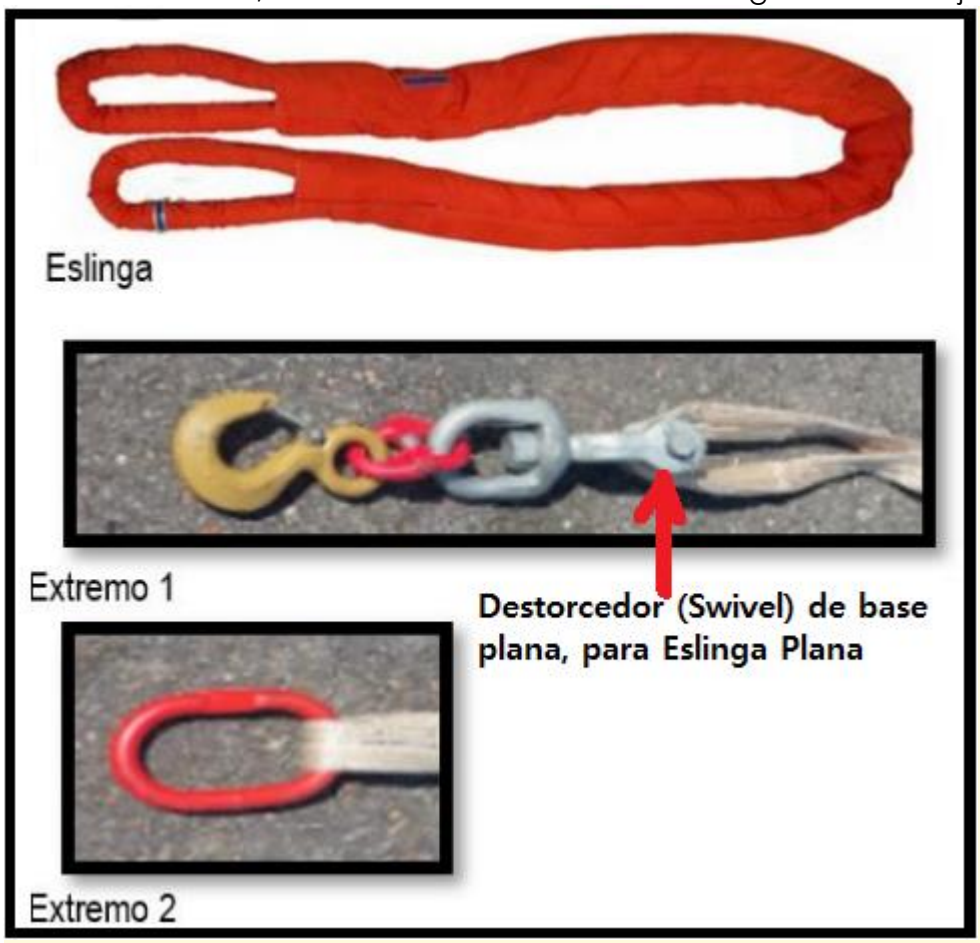
Recomendación(es). Adicionalmente y a la par con las recomendaciones para las ESLINGAS PLANAS, es necesario que el componente metálico en la base que se soporta el extremo 1 de la eslinga sea compatible de forma con el tipo de eslinga en este caso tubular. Es decir, el destorcedor (swivel) debe ser de base circular, no plana. Al utilizar un destorcedor (swivel) de base plana con una eslinga tubular, el peso inclinara lateralmente sobre una de las esquinas la ejercion de fuerza causando fatiga desproporcionada del material y potencial riesgo de fractura o rompimiento.

Sistema Recomendado:



Hallazgos. Al revisar este tipo de material en stock, se encontró que el sistema de enganche (extremo 1) además de ser obsoleto dado que cuenta con conector que en la actualidad no es usualmente utilizado, puesto que el destorcedor (swivel)

de base circular, va enlazado directamente al gancho de ojo con pestillo.



Elemento ESLINGA DE CUATRO RAMALES CON TERMINACION EN CADENA

- ESLINGA DE CUATRO (4) RAMALES CON TERMINACION EN CADENA

Recomendación. Al realizar inspección del material existente, se encontró que cada ramal se utiliza con una sola cadena; sin embargo, el conector metálico de unión entre la cadena metálica y la eslinga – cuerda esta diseñado para uso con dos cadenas, pero es usado para una sola cadena. Usar un conector de doble servicio con una sola cadena es un riesgo potencial por cuanto el peso se recarga en un extremo de la pieza causando fatiga desproporcionada en el material, ocasionando riesgo latente de fractura o rompimiento en cualquier momento.

Sistema Recomendado:



Hallazgos. Conector de doble servicio para ser usado con una sola cadena:





Es importante tener en cuenta que GREEN LINE es una empresa especializada en IZAJES y justamente por política institucional, realizamos un acompañamiento a nuestros clientes que les permitan recibir un producto acorde a sus necesidades, no solo desde el aspecto comercial, sino principal y enfáticamente a equipos y elementos totalmente seguros.

Adjuntamos la nueva cotización, incluyendo los ajustes mencionados y recomendados.

Atentamente,

Andrés Y. Santos R.
Rigging Inspector # RTAIAP - 9105
GREEN LINE COLOMBIA S.A.S